ANEXO No. 01 E. PREVIOS
ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO, ASESORÍA Y LOGISTICA PARA LA ELABORACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024 – 2027 Y SU POSTERIOR SOCIALIZACIÓN CON INCLUSIÓN DEL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DE REGALÍAS PARA EL MUNICIPIO DE URIBIA

Se definen como riesgos de la contratación, siguiendo los lineamientos del Documento Conpes 3714, emanada por el Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia Departamento Nacional de Planeación:

RIESGOS JURÍDICOS

Las condiciones jurídicas del contrato se encuentran regidas por las siguientes áreas: El régimen de contratación estatal, y el régimen de impuestos.

Riesgo de cambio de régimen tributario

- **Tipificación:** Se da por las variaciones en la legislación Tributaria, ya sea por la creación de nuevos impuestos, la supresión o la modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta. Si esto ocurre la nueva estipulación normativa será introducida al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que El Municipio no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.
- **Estimación:** La cuantía del perjuicio se calcula en el valor del porcentaje del impuesto que se cree o se suprima o se modifique.
- **Asignación:** Si el hecho afecta al contratista, le corresponde la carga de su prueba. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por él. Si el afectado es El Municipio como CONTRATANTE proyectará las modificaciones que sean necesarias al contrato, sin que por ello se deje de reconocer cualquier variación al equilibrio económico pactado en la fecha de suscripción del contrato.
- **Medidas Cautelares:** Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos de carácter tributario que afecten la ejecución de los contratos suscritos por El Municipio y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

Riesgo de cambio en el régimen de contratación estatal:

- **Tipificación:** Ocurre en aquellos casos en que las normas de contratación estatal son modificadas o derogadas o se expiden nuevas leyes por el Congreso o reglamentaciones por el Gobierno Nacional, que varían las condiciones inicialmente estipuladas en el Contrato, tal y como es el caso de una norma que cambie o exija la inclusión de un nuevo componente técnico, o que modifique cualquiera de las cláusulas que contienen obligaciones para el contratista. Si esto ocurre la nueva estipulación normativa será introducida al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que El Municipio no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que aumente las cuantías de la garantía única, o que le otorgue a la Administración nuevas cláusulas excepcionales de inmediato cumplimiento.
- **Estimación:** La Parte que se vea en la necesidad de equilibrar económicamente el Contrato asumirá el 100% del valor del perjuicio probado.
- **Asignación:** La ocurrencia de este riesgo será resuelto en contra de quien sea el sujeto activo de la norma, es decir, a quien se obliga con la nueva condición técnica, o con la nueva obligación, pero en todo caso este deberá probar sustancialmente que la ocurrencia del hecho afectó de manera grave la utilidad esperada en el contrato, ello bajo los supuesto de la teoría del desequilibrio económico bien sea por Hecho del Príncipe o la Teoría de la Imprevisión.
- **Medidas Cautelares:** Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por El Municipio y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

RIESGOS FINANCIEROS

Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos (ya explicado), de las condiciones cambiarias, siempre y cuando los equipos tecnológicos ofrecidos sean importados, o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual.

RIESGO POR RÉGIMEN CAMBIARIO

No aplica este tipo de riesgo en la contratación que se pretende celebrar, toda vez que el objeto contratado se pagará en pesos colombianos.

RIESGO POR CAMBIO DEL MERCADO BANCARIO

- **Tipificación:** Cuando en el desarrollo del contrato se expidan normas o se produzcan circunstancias que afecten el mercado bancario aumentando o bajando las tasas de interés o el costo neto de la carga transaccional.
- **Estimación:** La cuantía de los perjuicios derivados de la materialización de este riesgo serán equivalente a los porcentajes en que suban o bajen las tasas de interés o el costo neto de la carga transaccional.
- **Asignación:** El Municipio no reconocerá reajuste alguno al valor del contrato cuando se produzca este tipo de riesgo, de manera que deberá ser asumido por el contratista en un 100%.
- **Medidas cautelares:** El interventor del contrato llevará un estricto control de la contabilidad de las erogaciones en que incurra el contratista y del cumplimiento de los cambios de la legislación bancaria que afecten la ejecución de los contratos suscritos por El Municipio y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar.

RIESGOS TÉCNICOS

Se consideran riesgos de carácter técnico, aquellos contemplados por la aplicación de conocimientos y herramientas o maquinaria específica para la ejecución del contrato. Estos son:

RIESGO HUMANO

Se considera riesgo humano, todo aquello que pueda provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que intervengan en la ejecución del contrato o que sean beneficiarios de las obligaciones que se cumplan en virtud del mismo y que provenga directamente de la actividad del equipo de trabajo del CONTRATISTA.

Riesgo Humano por Accidente Laboral sin perjuicio a terceros

- **Tipificación:** Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del contrato que afecte únicamente al personal vinculado por contrato de trabajo por el CONTRATISTA por ocasión del cumplimiento de sus obligaciones, como por ejemplo que una de las personas que utilice la maquina selladora y cortadora de bolsas sufra lesiones con la misma o que el personal que haga la revisión de la separación en la fuente se corte porque el usuario del servicio depositó un material corto punzante en la bolsa de materiales orgánicos.
- **Estimación:** El 100% de los perjuicios cualquiera que sea su clase, que sufran y demuestren los trabajadores del empleador.
- **Asignación:** Será responsabilidad y competencia total y absoluta del CONTRATISTA asegurar a su personal por accidentes laborales en la ejecución de la actividad contractual.
- **Medidas Cautelares:** El cumplimiento de la obligación de mantener en óptimos niveles la seguridad industrial exigida, será vigilada por el interventor del contrato.

Riesgo Humano por Accidente de personas en los lugares destinados al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Este riesgo no se aplica porque no se logra preveer ninguna circunstancia que pueda generar perjuicios a personas diferentes al equipo de trabajo del contratista, durante la ejecución del contrato.

RIESGO QUÍMICO

- **Tipificación:** cuando se produzca un daño en el personal que conforma el equipo de trabajo, en el tratamiento y aprovechamiento, por la manipulación de elementos químicos en la ejecución del contrato.
- **Estimación:** El 100% de los perjuicios cualquiera que sea su clase, que sufran y demuestren los miembros del equipo de trabajo o los beneficiarios de la capacitación.
- **Asignación:** El CONTRATISTA responderá total y absolutamente por todos los eventos que produzcan algún grado de intoxicación o quemadura en el personal o en los beneficiarios que manipulen los elementos químicos, para lo cual deberá responder hasta con su patrimonio.
- **Medidas Cautelares:** El cumplimiento de la obligación de mantener en óptimos niveles la seguridad industrial exigida, será vigilada por el interventor del contrato.

RIESGOS POR LA COMISIÓN DE DELITOS

Riesgo de hurto de materiales, elementos de dotación, herramientas y equipos

- **Tipificación:** Ocurre en los eventos de que trata el Capítulo I del Título VII de la Ley 599 de 2000 (Código Penal)
- **Estimación:** La parte afectada por el Hurto asumirá el 100% del valor del perjuicio.
- **Asignación:** La ocurrencia de los eventuales riesgos por Hurto serán asumidos por quien es víctima de ellos, y en el caso en que este sea el CONTRATISTA, el MUNICIPIO no asumirá ningún sobrecosto por ello.
- **Medidas cautelares:** El contratista deberá implementar las medidas necesarias para evitar hurto en el lugar de prestación del servicio, tales como la contratación de vigilancia privada.

Riesgos De Daños Ocasionados Por La Delincuencia Común

- **Tipificación:** Ocurre en los eventos de que trata la Ley 599 de 2000 (Código Penal), por cualquier daño en bienes muebles que hacen parte de los requerimientos técnicos para la ejecución del contrato y que aún no han sido recibidos por parte de la Interventoría del Contrato o por el almacenista de la entidad según sea el caso.
- **Estimación:** La parte afectada por los daños sobre los bienes del servicio asumirá el 100% del valor del perjuicio.
- **Asignación:** La ocurrencia de los eventuales riesgos por daños ocasionados en los bienes serán asumidos por quien es víctima de ellos, y en el caso en que este sea el CONTRATISTA, el MUNICIPIO no asumirá ningún sobrecosto por el daño de materiales de construcción, maquinaria, equipos o cualquier otro implemento en el servicio.
- **Medidas cautelares:** El contratista deberá implementar las medidas necesarias para evitar hurto en el lugar destinado a la prestación del servicio, tales como la contratación de vigilancia privada.

RIESGOS POR LAS CONDICIONES CLIMATICAS

Riesgo de paralización, atrasos y sobrecostos en la prestación del servicio por temporadas invernales y en general por circunstancias climáticas.

Este riesgo no se aplica porque no se logra prever ninguna circunstancia que pueda generar perjuicios derivados de las condiciones climáticas.

RIESGOS POR AFECTACIÓN AL AMBIENTE Y A LA SALUD PÚBLICA

Tipificación: Cuando se causen perjuicios al medio ambiente o a la salud pública por las actividades de aprovechamiento de los residuos sólidos.
Estimación: Al momento de la ocurrencia del hecho se calculará el costo del perjuicio.
Asignación: La responsabilidad recaerá 100% en el contratista.
Medidas Cautelares: El interventor constatará que el contratista cumpla durante la ejecución del contrato con todas las normas ambientales y técnicas sobre el desarrollo de la actividad de aprovechamiento de residuos.

RIESGOS QUE NO SE PUEDEN PREVENIR

Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito

- **Tipificación:** Se trata de todos aquellos hechos, situaciones o circunstancias imprevistos que ocasionan la imposibilidad, la paralización o la demora en el desarrollo del cronograma de trabajo y que tanto el contratante como el contratista están obligados a soportar y resistir, volviendo el plazo de ejecución del contrato y su valor insuficientes para la terminación de las obligaciones derivadas del mismo.
- **Estimación:** Dado que se trata de hecho imprevisibles al momento de la celebración del contrato, sólo pueden ser tasados al momento de su ocurrencia.
- **Asignación:** Los perjuicios que se causen deberán ser asumidos en partes iguales por las partes del contrato.

RIESGOS DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL

Se consideran riesgos inherentes a la etapa precontractual, los siguientes:

DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

- **Tipificación:** Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajusten a lo dispuesto en el pliego de condiciones, o por motivos que impidan la selección objetiva del CONTRATISTA, El Municipio no pueda adjudicar el proceso y deba declararlo desierto.
- **Asignación:** Cuando la declaratoria de desierta se produzca por falta de interés para participar en el proceso se buscarán las causas de tal situación y, en el caso de que tales causas se encuentren en una indebida diligencia en los estudios previos que son la base del Pliego de Condiciones, se llevarán a cabo las diligencias disciplinarias a que haya lugar y se corregirán de inmediato los desaciertos para la convocatoria del nuevo proceso.
 Cuando la declaratoria de desierta se produzca en razón a que ninguna de las ofertas presentadas cumplan con las exigencias del Pliego de Condiciones, la Entidad no será responsable de ninguna manera ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los oferentes.
 Cuando la declaratoria de desierta se produzca por un error en los Pliegos de Condiciones que lleve a error a los oferentes, se llevarán a cabo las diligencias disciplinarias a que haya lugar y se corregirán de inmediato los desaciertos para la convocatoria del nuevo proceso.
- **Medidas Cautelares:** Se llevarán a cabo revisiones profundas y metódicas por parte de los funcionarios del Municipio parta evitar errores tanto en los estudios previos como en los pliegos de condiciones. De lgual forma, se permitirá la presentación de observaciones por parte de los interesados tanto a los estudios y documentos previos como a los pre-pliegos y pliegos de condiciones por parte de los interesados que adviertan a la administración de posibles defectos en los pliegos de condiciones y, se realizarán audiencias públicas tanto de análisis y consolidación de riesgos como de aclaraciones, dentro del marco jurídico correspondiente.

RIESGO DE CORRUPCIÓN POR PARTE DE FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD O DE LOS OFERENTES QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS.

- **Tipificación:** Cuando en el desarrollo del proceso de selección del contratista se demuestre la participación de funcionarios del Municipio en actividades que beneficien a alguno de los participantes o busquen tendenciosamente la declaratoria de desierta del proceso en beneficio de un interesado que no presentó oferta.
- **Asignación:** Será responsabilidad de los funcionarios implicados y de los particulares que concertaron para dirigir tendenciosamente el proceso y beneficiar sus intereses en perjuicio de los intereses públicos que la Administración debe proteger.
- **Medidas Cautelares:** Se diligenciará el Pacto de Transparencia por parte de los oferentes. De igual forma se atenderán todas las quejas y denuncias que se hagan al respecto, dando traslado de las mismas a los órganos de control correspondientes. Así mismo, se solicitará el acompañamiento de los órganos de control.

RIESGOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL

Se consideran riesgos de la etapa contractual los ya analizados, tipificados y asignados en el numeral 8.2. Sin embargo, se adicionan a esos riesgos los siguientes:

RIESGO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

- **Tipificación:** Cuando el contrato deba, ser suspendido por causas ajenas a la voluntad del Municipio se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.
- **Asignación:** Será responsabilidad total del Municipio los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella no median justas causas no imputables a la Entidad. De lo contrario, El Municipio no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.
- **Medidas Cautelares:** No se prevé ninguna que pueda mitigar los efectos, toda vez que las causas deben ser imprevisibles e irresistibles a la voluntad del Municipio.

RIESGO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

- **Tipificación:** Cuando el contratista incumpla las obligaciones pactadas en el contrato.
- **Asignación:** Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.
- **Medidas cautelares:** El Contratista suscribirá la garantía amparando el cumplimiento del contrato por cuantía del 10% del valor del contrato, por un lapso de tiempo igual al plazo del contrato, la cual se compromete a modificar en el caso de que se prorrogue, por un plazo igual a la prórroga.

RIESGO POR MAL MANEJO E INCORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

- **Tipificación:** Se da cuando el contratista no gasta el anticipo de conformidad con el plan presentado y aprobado por el municipio para su inversión o lo usa para cuestiones diferentes a las señaladas en este pliego de condiciones o que no tengan nada que ver con el contrato que se ejecuta.
- **Estimación:** El Perjuicio será igual a la cantidad de dinero que el contratista invierta incorrectamente o se apropie.
- **Asignación:** El contratista asumirá el 100% de los perjuicios que se causen por la materialización de este riesgo.
- **Medidas Cautelares:** El municipio exigirá una garantía que ampare el buen manejo y la correcta inversión del anticipo en el 100% de la suma que se entregue a dicho título.

RIESGOS DE LA ETAPA POSTCONTRACTUAL

NO COMPARECENCIA DEL CONTRASTISTA PARA LA FIRMA DEL ACTA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O FALTA DE ACUERDO RESPECTO A SU CONTENIDO

- **Tipificación:** Se da cuando levantado el proyecto del acta de liquidación bilateral del contrato, y citado el contratista para su revisión y firma, este no comparece a las instalaciones de la entidad para hacerlo o habiendo comparecido no la firma por estar en desacuerdo con su contenido.
- **Asignación:** Será responsabilidad del municipio la elaboración de la pre-liquidación y del contratista los perjuicios que se le generen por la no firma del acta de liquidación.
- **Medidas cautelares:** En la citación que hará el Municipio al contratista para que este comparezca a sus instalaciones a revisar y firmar el acta de liquidación bilateral del contrato, se le aclarará que podrá sugerir los ajustes que a bien tenga y en caso de desacuerdo con el Municipio, podrá dejar sentadas sus objeciones en el texto de la misma acta de liquidación, para que con base en ellas pueda hacer las reclamaciones que considere justas ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo. En caso de que el contratista no comparezca a la firma del acta, el Municipio procederá a la liquidación unilateral del contrato a través de acto administrativo, y a la cancelación de las sumas que resulten de ella, dentro del término legal otorgado para ello; sin perjuicio de las acciones legales que pueda llevar a cabo el contratista.

RIESGO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A CARGO DEL CONTRATISTA

- **Tipificación:** Se presenta cuando el contratista no paga los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones labores (si hay lugar a ello), de las personas que a su vez contrató para la ejecución del contrato.
- **Asignación:** El CONTRATISTA es total y absolutamente responsable por las obligaciones laborales que adquiera con su personal o mano de obra.

- **Medidas Cautelares:** Verificada la omisión del contratista, este acepta la actuación de repetición por parte de la aseguradora que ampara los conceptos laborales adeudados por él, desde la fecha de suscripción del contrato.

CUADRO DE TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN

El soporte que permite la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato que de ella se derive del presente proceso de selección es el siguiente:

Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad	Efectos	Quién asume el riesgo	Medidas de mitigación
Ambientales	Asociados a fenómenos de origen natural: atmosféricos, hidrológicos, geológicos, otros Condiciones climáticas adversas extremas (Sequia, Lluvias, Inundaciones)	**Probabilidad:** 4. Probable **Impacto:** 3. Moderado	Dificultad del traslado del equipo hasta el sitio de realización de reuniones y entrega de incentivos	Municipio y Contratista	Programar varias rutas de acceso en consulta con los lideres y conductores experimentados.
Operacionales	Alteraciones de orden público afectan la realización de mesas técnicas sectoriales.	**Probabilidad:** Bajo **Impacto:** Mayor	Imposibilidad de cumplir con el requisito de participación ciudadana que exige el DNP.	Municipio y Contratista	Disponer de medios virtuales como alternativa para participación ciudadana. Mantener un clima de paz en el municipio durante la formulación del plan.
Operacionales	Los beneficiaros tienen dificultades para desplazarse hasta los sitios donde se realizan las actividades del proyecto.	**Probabilidad: 3. Improbable** **Impacto: 3. Moderado**	Retraso en el cumplimiento de las metas de las actividades	El contratista ó el Municipio	Comunicar con suficiente antelación el sitio, fecha y hora de las actividades.

Original Firmado
ANGIE CAROLINA GUERRA ROMERO
Secretaria de Planeación